

FICHA 40. Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural áreas no urbanas (BIZKAIA)

Para quién: Ayuntamientos, Organismos Autónomos Municipales y Mancomunidades de Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia (<30.000 hab. y densidad de población <100 hab por Km2)

Enlace de acceso: [Diputación Foral de Bizkaia](#)

Ámbitos: Euskera, Cultura y Deporte

Cuantía: 50.000€ (Ayuntamientos, Organismos Autónomos Municipales y Mancomunidades)

Fecha fin de presentación: desde 29/07/2022 hasta **28/09/2022 a las 13:30h**
(Concurrencia competitiva)

Resumen

Serán objeto de subvención con arreglo al presente Decreto Foral aquellos proyectos y actividades que supongan una contribución relevante y significativa al ecosistema cultural de sus respectivas áreas no urbanas.

La convocatoria se enmarca en el Componente 24, denominado «Revalorización de la industria cultural» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Inversión 2 denominada «Dinamización de la cultura a lo largo del territorio», Proyecto 1 «Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas».

Las **finalidades de esta convocatoria** son las siguientes:

- a) Impulsar la actividad, la creación, las prácticas y los procesos culturales contemporáneos en estrecha vinculación con las comunidades y sus contextos sociales, territoriales y culturales específicos, contribuyendo a la construcción de nuevos relatos, imaginarios, representaciones, estéticas, valores y actitudes para el medio rural en el contexto de los retos que plantea el mundo contemporáneo, así como poner en valor, en diálogo con el presente, el patrimonio, el conocimiento y los saberes tradicionales.
- b) Promover la dinamización, modernización e innovación de los sectores y agentes culturales y creativos que operan en el medio rural, favoreciendo la generación de empleo, la profesionalización y la creación de redes profesionales locales, regionales y nacionales, así como ayudar a la consecución de la igualdad de género en estos sectores.
- c) Promover la inclusión y estimular la participación ciudadana activa en la actividad cultural como instrumento de participación democrática, bienestar, salud y cohesión social y territorial, con especial atención a la incorporación de estrategias de igualdad de género y participación juvenil y a la colaboración con los centros educativos.
- d) Favorecer la diversidad cultural, así como el diálogo y el intercambio rural-urbano.
- e) Impulsar la contribución de la cultura a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular a aquellos vinculados con la sostenibilidad medioambiental.

Líneas de actuación

Serán subvencionables:

- a) Eventos o espectáculos artísticos o culturales, festivales, exposiciones y otras actividades culturales similares dentro de los siguientes ámbitos: artes visuales, cine y artes audiovisuales, teatro, danza, circo, música, literatura y palabra, arquitectura, diseño y artesanía, incluyendo las actividades artísticas multidisciplinares y aquellas que relacionan la cultura y las artes con la ciencia y/o los saberes tradicionales.
- b) Proyectos que, mediante la participación multi agente -laboratorios de ideas, prototipados de proyectos, iniciativas transdisciplinares o alianzas transectoriales-, favorezcan la experimentación, la investigación y la innovación cultural y tengan una concreción práctica en el territorio.
- c) Patrimonio inmaterial, en conexión con la cultura y las prácticas contemporáneas.
- d) Actividades de educación, transferencia y mediación artística y cultural, incluyendo el uso de las nuevas tecnologías.

**Los proyectos o actividades subvencionables se deben de celebrar o desarrollar en el medio rural de Bizkaia.*

Período elegible de gastos

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas se comprometen a realizar la actividad en el **periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2023.**

Cuantía ayudas y tipo

El límite presupuestario vigente en el año 2022 para la concesión de las subvenciones de la convocatoria es de **174.477,54 euros** distribuidos de la siguiente manera:

a) Ayuntamientos, Organismos Autónomos Municipales y Mancomunidades: 50.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 0405 G/334104/43299/0000 proyecto 2022/0050 del presupuesto para el año 2022.

b) Entidades privadas sin ánimo de lucro: 50.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 0405 G/334104/45100/0000 proyecto 2022/0050 del presupuesto para el año 2022.

c) Las entidades privadas con ánimo de lucro y personas que desarrollen actividades profesionales y/o empresariales inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos: 74.477,54 euros con cargo a la partida presupuestaria 0405 G/334104/44300/0000 proyecto 2022/0050 del presupuesto para el año 2022.

Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas por el presente decreto foral:

- a) Los **Ayuntamientos, Organismos Autónomos Municipales y Mancomunidades de Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia**, que cumplan con la definición de pertenencia al mundo rural establecido en la Base 1.3 a) [Se deben de celebrar o desarrollar en el medio rural de Bizkaia. Se entiende por medio rural, el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km². En ausencia de definición, ese espacio quedará delimitado por el término municipal. Ello de acuerdo con lo que señala la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural] en la fecha de la solicitud, siempre que reúnan el requisito de gestionar programas de difusión y promoción cultural en su propio ámbito de actuación.
- b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro con sede social en Bizkaia.
- c) Las entidades privadas con ánimo de lucro y personas que desarrollen actividades profesionales y/o empresariales inscritas al régimen especial de Trabajadores Autónomos con sede social y fiscal en Bizkaia.

Conceptos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser en ningún caso superior al valor de mercado. Sólo se admitirán como gastos subvencionables, aquellos que supongan una transacción económica constatada con facturas a nombre de la solicitante de la subvención, no siendo aceptados los que vayan a ser abonados directamente por otros.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los gastos de gestión de la estructura de la solicitante (personal, mantenimiento de los locales, mantenimiento de su estructura funcional).
- b) La adquisición de bienes de equipo cuya amortización exceda al periodo de ejecución de las actividades previstas en el presente decreto foral.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Gastos de procedimientos judiciales.
- f) El IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. En este caso, tanto en el presupuesto que contiene la solicitud como en el presupuesto ejecutado que se aportará con la justificación de la subvención deberán figurar los importes de gasto sin IVA. En general, los que resultan expresamente excluidos conforme al artículo 29 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.

Otros datos de interés

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de subvención deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia: <https://www.ebizkaia.eus/es/inicio>.
- [DECRETO FORAL 92/2022, de 26 de julio](#), de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones forales del Departamento Foral de Euskera, Cultura y Deporte, destinadas a la ejecución del Proyecto 1. «Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural áreas no urbanas», Inversión 2 denominada «Dinamización de la cultura a lo largo del territorio», Componente C24 denominado «Revalorización de la industria cultural», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGeneration-EU.